GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ACTA DE EXTENSION DE SUSPENSIÓN No.2 - CONTRATO No 202503088

En la ciudad de Barranquilla, se reunieron: por una parte, **OLINDA OÑORO JIMENEZ**; subsecretaria de salud pública, en calidad de supervisor; y por la otra, **ARTURO VILLALBA DEL VALLE**; representante legal de la sociedad **LABORATORIO CLINICO Y BACTERIOLOGICO-PORTEÑOFARMACEUTICA S.A.S**, NIT: **901.381.599 – 1,** en calidad de contratista, con el motivo de ampliar la suspensión temporal de la ejecución del contrato en referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintidós (22) de octubre de 2025, se suscribió el contrato No. **202503088** con el **LABORATORIO CLINICO Y BACTERIOLOGICOPORTEÑOFARMACEUTICA S.A.S.** identificada con NIT: **901.381.599 – 1.**

2. Que el valor total del contrato No. 202503088 fue pactado por las partes en la suma de **CUA- TROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($443.726.000,00)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

3. Que el objeto del contrato se estableció en**: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTA- MENTO DEL ATLANTICO.**

4. Que el plazo de ejecución del contrato No. **202503088** es hasta el treinta y uno de (31) de diciembre del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; y (ii) el registro presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. Que el día veintidós (22) de octubre de 2025 se aprobaron las garantías establecidas en el contrato.

6. Que el día veintinueve (29) de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato No. **202503088**.

7. Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, previa solicitud del contratista y del análisis de las consideraciones expuestas por este, las partes acordaron suspender el contrato hasta el día veinte (20) de enero de 2026.

8. Que las partes nuevamente se reunieron y previo informe de las consideraciones presentadas por el contratista donde plasma las situaciones que soportan la ampliación de la suspensión, decidieron extender la misma hasta el día veinte (20) de febrero de 2026.

Tal como se expuso en la solicitud anterior, persisten las condiciones que impiden el normal desarrollo de las obligaciones contractuales, a saber:

- Tales como las dificultades propias de la época de fin e inicio de año, las cuales han impactado directamente los despachos y traslados de los insumos relacionados con el contrato No. 202503088, cuyo objeto es la adquisición de reactivos e insumos para la operación del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Atlántico. Estas circunstancias, sumadas al disfrute de vacaciones colectivas por parte de algunas multinacionales proveedoras, configuran una causal de fuerza mayor, entendida como un hecho imprevisible e irresistible que impide el cumplimiento oportuno de nuestras obligaciones contractuales.
- Dichas circunstancias no han sido superadas y continúan afectando la viabilidad de la ejecución en los términos originalmente pactados.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, la transparencia en la gestión y la protección de los intereses institucionales, se solicita que la suspensión se prorrogue por un término adicional de **1 MES**, contado a partir del vencimiento de la prórroga actualmente vigente, es decir hasta el 20 de FEBRERO de 2026.

9. Que, en ejecución del contrato, la parte contratista, **LABORATORIO CLINICO Y BACTERIOLOGICOPORTEÑOFARMACEUTICA S.A.S.** identificada con NIT: **901.381.599 – 1** puso de presente ante el supervisor contractual, que aun persisten situaciones que impiden el reinicio efectivo del contrato No, 202503088, una vez analizadas se considera pertinente acceder a la solicitud de ampliación solicitada, acordando las partes extendiendo la misma al menos hasta el día veintiséis (26) de marzo de 2026.

Tal como fue expuesto en la comunicación anterior, durante el periodo de suspensión se han continuado adelantando las gestiones necesarias para garantizar el oportuno suministro de los insumos objeto del contrato, evidenciándose que, pese a los avances realizados, aún se presentan dificultades relacionadas con la disponibilidad, abastecimiento, despacho y entrega de los elementos requeridos para la ejecución integral del objeto contractual.

Estas circunstancias han generado variaciones en los tiempos inicialmente previstos para el suministro, situación que impide garantizar, a la fecha, la disponibilidad integral de los insumos necesarios para dar continuidad a la ejecución contractual en las condiciones originalmente pactadas.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, la transparencia en la gestión y la protección de los intereses institucionales, se solicita que la suspensión se prorrogue por un término adicional de **1 MES**, contado a partir del vencimiento de la prórroga actualmente vigente, es decir, hasta el **26 de MARZO de 2026**.

En consecuencia, de lo antes plasmado, las partes acuerdan:

1. **EXTENDER LA SUSPENSION** del contrato No. **202503088**, a partir del día (20) veinte de febrero de 2026.

2. **ESTABLECER** como fecha aproximada de reinicio de ejecución del contrato No**. 202503088** el día veintiséis (26) de marzo de 2026.

ACTA DE EXTENSION DE SUSPENSIÓN No.2 - CONTRATO No 202503088

La presente se firma en la ciudad de Barranquilla el día veinte (20) de febrero de 2026.

OLINDA OÑORO JIMÉNEZ
Subsecretaria de Salud Pública
Departamento del Atlántico

ARTURO VILLALBA DEL VALLE
Representante legal
LABORATORIO CLINICO Y BACTERIOLOGICOPORTEÑOFARMACEUTICA S.A.S